

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCESO SE SELECCIÓN N° 003-2023-CE-OXI-GORE.ICA-SEGUNDA CONVOCATORIA

SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE SAN ISIDRO DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA” CON CUI N° 2577980

En el distrito de Ica, del día 21 de junio de 2024, en el Gobierno Regional de Ica, sito en la Av. Cutervo N° 920, en el Distrito de Ica, Departamento de Ica, Provincia de Ica, se reunieron los miembros del Comité Especial, designados mediante Resolución de Gerencia Regional 224-2023-GORE-ICA/GRAF de fecha 05 de diciembre del 2023, conformado por las siguientes personas:

MIEMBRO TITULAR	ANGEL ENRIQUE VEGA ESPINOZA.
MIEMBRO TITULAR	REGULO EDILMIRO NAVARRETE PAREDES
MIEMBRO TITULAR	MICHAEL SANTIAGO VARGAS ORIUNDO.

Se dio inicio a la reunión con la recepción del INFORME TÉCNICO N° 170-2024-SSLP/AIQM y el OFICIO N° 818-2024-GORE ICA-GRINF/SSLP, emitidos por la SUBGERENCIA DE SUPERVISIONES Y LIQUIDACIONES del Gobierno Regional de Ica, de fecha 14 de Junio del 2024, el cual contiene el pliego de absolucón de consultas y/u observaciones de su competencia, formuladas por los siguientes participantes:

- 1) Jesus Bardales Ruiz con carta S/N – 2024 y con H. de Ruta N° E-048305-2024
- 2) Lucio Walter Hernandez Aquile con carta 011-2024 y con H. de Ruta N° E-047989-2024
- 3) Percy Rojas Naupay con carta 032-2024 y con H. de Ruta N° E-048834-2024
- 4) Geométrica Ingeniería de Proyectos Sucursales del Perú con carta S/N y con H. de Ruta N° E-048713-2024
- 5) Julio Manuel Quispe Domínguez carta S/N – 2024 y con H. de Ruta N° E-048731-2024
- 6) Abraham Geng Olaechea con carta con carta S/N – 2024 y con H. de Ruta N° E-048756-2024

AGENDA:

- Absolucón de las consultas y observaciones recibidas en la etapa de formulación de consultas y observaciones de acuerdo en el cronograma del presente procedimiento de seleccón.

DESARROLLO DE LA AGENDA:

- Absolucón de consultas y observaciones recibidas en la etapa de formulación de consultas y observaciones de acuerdo con el cronograma del presente procedimiento de seleccón (06 de junio del 2024)

- Se procedió con la absolución de consultas y/u observaciones, dentro del cronograma establecido en a la normativa vigente, conforme se detalla a continuación.

El presente comité especial, en amparo al Numeral 32.1 del Art. 32, de la ley 29230, tiene como función Absolver las consultas y observaciones, por lo que aunado a lo señalado en el Numeral 56.1 del Art. 56 *“Las consultas y observaciones a las bases se realizan en idioma español y por escrito, por quienes hayan presentado su expresión de interés y en el mismo plazo para esta. Las observaciones se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, u otra normativa relacionada al objeto del proceso de selección.”*

Al respecto, se aclara que, el propósito del presente comité especial, en amparo al Numeral 32.1 del Art. 32, de la ley 29230, tiene como función Absolver las consultas y observaciones, por lo que aunado a lo señalado en el Numeral 56.4 del Art. 56 señalada: *“La absolución de las consultas y/u observaciones a las bases se realiza por escrito de manera motivada por el comité especial, precisando si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen; y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión.”*

Participantes:

JESUS BARDALES RUIZ

1) CONSULTA N° 01

N°	SECCIÓN, NUMERAL	PAG.	CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN
1	Capítulo I, Numeral 1.10	12	Solicitamos se pueda presentar la copia de las propuestas de manera digital en un CD

RESPUESTA

El Comité de Selección señala que la solicitud de presentar 2 copias de las propuestas fue presentada conforme a los documentos estandarizados publicados en la página de Proinversión. En consecuencia, la solicitud planteada **NO SE ACOGE.**

2) CONSULTA N° 02

2	Anexo C, B.1	28	Solicitamos confirmar que, para la etapa de presentación de propuestas, LA ACREDITACION del equipamiento bastara con la presentación de compromiso de compra venta o alquiler sin documentación adicional. Requiriéndose las facturas y/o especificaciones de ser el caso para el perfeccionamiento del contrato.
---	--------------	----	---

RESPUESTA

En este sentido, este colegiado confirma la aclaración planteada. Al mismo tiempo solicitamos a los potenciales postores que se debe adherir a lo establecido en las bases administrativas.

3) CONSULTA N° 03

3	Anexo C, B.3	28 a 31	Solicitamos se considere valido proponer a un mismo profesional en ambas etapas; siempre y cuando éste cumpla con los perfiles solicitados para cada etapa; considerando que las etapas no se desarrollaran de manera paralela. Ejemplo: Profesional propuesto como "Jefe de supervisión del proyecto" podrá ser propuesto como "Jefe de supervisión de obra"
---	--------------	---------	---

RESPUESTA

Mediante el INFORME TÉCNICO N° 170-2024-SSLP/AIQM y el OFICIO N° 818-2024-GORE ICA-GRINF/SSLP, emitidos por la SUBGERENCIA DE SUPERVISIONES Y LIQUIDACIONES del Gobierno Regional de Ica, este Comité de Selección procede a aclarar la solicitud conforme a lo resuelto por la parte usuaria, en los siguientes términos:

"Al respecto, Se indica que los profesionales propuestos para la supervisión del expediente técnico pueden participar en la supervisión de obra siempre que cumplan con los requisitos establecidos."

4) CONSULTA N° 04

4	Anexo D Literal a)	35	Solicitamos reducir el monto facturado acumulado del Factor Experiencia en la Actividad a (01) una vez el valor referencial, propiciando de esta manera una mayor concurrencia de posibles postores.
---	-----------------------	----	--

RESPUESTA

El Comité de Selección **acoge** la solicitud planteada de reducir el factor Experiencia en la Actividad a una (01) vez el valor referencial.

5) CONSULTA N° 05

6	Anexo D Literal a)	35	Solicitamos confirmar que la Experiencia en la Especialidad servirá para Acreditar la Experiencia en la Actividad
---	-----------------------	----	---

RESPUESTA

El Comité de selección confirma que la experiencia presentada para acreditar la experiencia en la actividad será válida para acreditar la experiencia en la especialidad, siempre y cuando cumpla con las formalidades establecidas en las bases publicadas.

6) CONSULTA N° 06

7	Anexo D Literal b)	36	Solicitamos reducir el monto facturado acumulado del Factor Experiencia en la Especialidad a una (01) vez el valor referencial en concordancia con el literal C "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD" de la Pagina 67 de las presentes bases, propiciando de esta manera una mayor concurrencia de posibles postores.
---	-----------------------	----	---

RESPUESTA

Se acoge la observación planteada, y se adecua en las bases integradas.

7) CONSULTA N° 07

8	GENERAL	-	Solicitamos confirmar que la presentación de la habilitación (Certificado de Habilidad) de los profesionales propuestos se requerirá para el inicio efectivo de su participación
---	---------	---	--

RESPUESTA

El Comité confirma lo siguiente: de acuerdo a las bases, en el FORMATO 12 - EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO, se indica que "La colegiatura y la habilitación de los profesionales se requerirán para el inicio de su participación efectiva en el contrato." Por lo tanto, se desprende que el postor adjudicado deberá ceñirse a lo indicado en las bases.

8) CONSULTA N° 08

9	Anexo C Requisitos de Calificación Literal B.3	29	Solicitamos se evalúe de manera integral la propuesta, lo cual supone verificar todos y cada uno de los documentos obrantes en la misma, sin realizar interpretaciones y/o suposiciones que favorezcan la condición de algún postor. Por lo que solicitamos valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia del profesional Especialista en Arquitectura aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se debe validar la experiencia si las actividades que realizo el profesional corresponden a la función propia del cargo o puesto requerido en las bases. Por ello solicitamos
N°	SECCIÓN, NUMERAL	PAG.	CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN
			consideren como valido los siguientes cargos: Jefe de Arquitectura y/o Responsable de Arquitectura y/o Especialista Arquitecto(a)

RESPUESTA

En este sentido este colegiado

Mediante el INFORME TÉCNICO N° 170-2024-SSLP/AIQM y el OFICIO N° 818-2024-GORE ICA-GRINF/SSLP, emitidos por la SUBGERENCIA DE SUPERVISIONES Y LIQUIDACIONES del Gobierno Regional de Ica, este Comité de Selección procede a aclarar la solicitud conforme a lo resuelto por la parte usuaria, en los siguientes términos:

*Al respecto, **se acoge parcialmente lo solicitado** y se amplía los cargos del especialista en arquitectura para la supervisión de expediente técnico, se solicitará para el Especialista en arquitectura:*

➤ **PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.**

Con experiencia mínima de cuatro (04) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como especialista arquitecto y/o jefe y/o responsable y/o revisor de diseño arquitectónico y/o jefe de proyecto y/o jefe de arquitectura y/o responsable de arquitectura y/o revisor y/o jefe de estudios y/o especialista en arquitectura y/o la combinación de estos términos en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en general.

Con respecto a la consulta, el Comité aclara que las bases son claras al señalar que la experiencia debe haber sido adquirida en determinados cargos. La documentación que acredite dicha experiencia no debe dejar dudas y debe demostrar de manera fehaciente que la experiencia del profesional propuesto fue adquirida al ocupar uno de los cargos enumerados en las bases administrativas.

9) CONSULTA N° 09

10	Anexo C Requisitos de Calificación Literal B.3	29	Solicitamos se evalúe de manera integral la propuesta, lo cual supone verificar todos y cada uno de los documentos obrantes en la misma, sin realizar interpretaciones y/o suposiciones que favorezcan la condición de algún postor. Por lo que solicitamos valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia del profesional Especialista en Estructuras aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se debe validar la experiencia si las actividades que realizo el profesional corresponden a la función propia del cargo o puesto requerido en las bases. Por ello solicitamos consideren como valido los siguientes cargos: Especialista en Estructuras
----	--	----	---

RESPUESTA

Mediante el INFORME TÉCNICO N° 170-2024-SSLP/AIQM y el OFICIO N° 818-2024-GORE ICA-GRINF/SSLP, emitidos por la SUBGERENCIA DE SUPERVISIONES Y LIQUIDACIONES del Gobierno Regional de Ica, este Comité de Selección procede a aclarar la solicitud conforme a lo resuelto por la parte usuaria, en los siguientes términos:

*Al respecto, **se acoge parcialmente lo solicitado** y se considera el cargo del especialista en estructura para la supervisión de expediente técnico, se solicitará para el Especialista en estructuras:*

➤ **PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.**

Con experiencia mínima de cuatro (04) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como especialista y/o ingeniero y/o jefe y/o responsable y/o revisor de/en estructuras y/o la especialidad de estructuras y/o jefe de proyecto y/o responsable y/o revisor y/o jefe de estudios en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en general.

Con respecto a la consulta, el Comité aclara que las bases son claras al señalar que la experiencia debe haber sido adquirida en determinados cargos. La documentación que acredite dicha experiencia no debe dejar dudas y debe demostrar de manera fehaciente que la experiencia del profesional propuesto fue adquirida al ocupar uno de los cargos enumerados en las bases administrativas.

10) CONSULTA N° 10

11	Anexo C Requisitos de Calificación Literal B.3	29	Solicitamos se evalúe de manera integral la propuesta, lo cual supone verificar todos y cada uno de los documentos obrantes en la misma, sin realizar interpretaciones y/o suposiciones que favorezcan la condición de algún postor. Por lo que solicitamos valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia del profesional Especialista en Instalaciones Eléctricas aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se debe validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden a la función propia del cargo o puesto requerido en las bases. Por ello solicitamos consideren como valido los siguientes cargos: Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas
----	--	----	--

RESPUESTA

En este sentido este colegiado

Mediante el INFORME TÉCNICO N° 170-2024-SSLP/AIQM y el OFICIO N° 818-2024-GORE ICA-GRINF/SSLP, emitidos por la SUBGERENCIA DE SUPERVISIONES Y LIQUIDACIONES del Gobierno Regional de Ica, este Comité de Selección procede a aclarar la solicitud conforme a lo resuelto por la parte usuaria, en los siguientes términos:

*“Al respecto, **se acoge parcialmente lo solicitado** y se considera el cargo del especialista en estructura para la supervisión de expediente técnico, se solicitará para el Especialista en estructuras:*

➤ **PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.**

Con experiencia mínima de tres (03) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como especialista y/o ingeniero y/o jefe y/o responsable y/o revisor

de/en instalaciones eléctricas y/o la especialidad de instalaciones eléctricas y/o instalaciones eléctricas y electromecánicas en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en general.”

Con respecto a la consulta, el Comité aclara que las bases son claras al señalar que la experiencia debe haber sido adquirida en determinados cargos. La documentación que acredite dicha experiencia no debe dejar dudas y debe demostrar de manera fehaciente que la experiencia del profesional propuesto fue adquirida al ocupar uno de los cargos enumerados en las bases administrativas.

11) CONSULTA N° 11

12	Anexo C Requisitos de Calificación Literal B.3	29	Solicitamos se evalúe de manera integral la propuesta, lo cual supone verificar todos y cada uno de los documentos obrantes en la misma, sin realizar interpretaciones y/o suposiciones que favorezcan la condición de algún postor. Por lo que solicitamos valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia del profesional Especialista en Instalaciones Sanitarias aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se debe validar la experiencia si las actividades que realice el profesional corresponden a la función propia del cargo o puesto requerido en las bases. Por ello solicitamos consideren como valido los siguientes cargos: Especialista en Instalaciones Sanitarias.
----	--	----	---

RESPUESTA

En este sentido este colegiado

Mediante el INFORME TÉCNICO N° 170-2024-SSLP/AIQM y el OFICIO N° 818-2024-GORE ICA-GRINF/SSLP, emitidos por la SUBGERENCIA DE SUPERVISIONES Y LIQUIDACIONES del Gobierno Regional de Ica, este Comité de Selección procede a aclarar la solicitud conforme a lo resuelto por la parte usuaria, en los siguientes términos:

“Al respecto, **se acoge parcialmente lo solicitado** y se considera el cargo del especialista en Instalaciones sanitarias para la supervisión de expediente técnico, se solicitará para el Especialista en Instalaciones sanitarias:

➤ **PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.**

Con experiencia mínima de tres (03) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como especialista y/o ingeniero y/o jefe y/o responsable y/o revisor de/en instalaciones sanitarias y/o la especialidad de instalaciones sanitarias en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en general.”

Con respecto a la consulta, el Comité aclara que las bases son claras al señalar que la experiencia debe haber sido adquirida en determinados cargos. La documentación que acredite dicha experiencia no debe dejar dudas y debe demostrar de manera fehaciente que la experiencia del profesional propuesto fue adquirida al ocupar uno de los cargos enumerados en las bases administrativas.

12) CONSULTA N° 12

13	Anexo C Requisitos de Calificación Literal B.3	30	Solicitamos se evalué de manera integral la propuesta, lo cual supone verificar todos y cada uno de los documentos obrantes en la misma, sin realizar interpretaciones y/o suposiciones que favorezcan la condición de algún postor. Por lo que solicitamos valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia del profesional Asistente de Jefe de Supervisión aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se debe validar la experiencia si las actividades que realizo el profesional corresponden a la función propia del cargo o puesto requerido en las bases. Por ello solicitamos consideren como valido los siguientes cargos: Asistente de Supervisión .
----	--	----	--

RESPUESTA

En este sentido este colegiado

Mediante el INFORME TÉCNICO N° 170-2024-SSLP/AIQM y el OFICIO N° 818-2024-GORE ICA-GRINF/SSLP, emitidos por la SUBGERENCIA DE SUPERVISIONES Y LIQUIDACIONES del Gobierno Regional de Ica, este Comité de Selección procede a aclarar la solicitud conforme a lo resuelto por la parte usuaria, en los siguientes términos:

*“Al respecto, **se acoge parcialmente lo solicitado** y se considerará para el cargo del asistente de supervisión para la supervisión de la ejecución de obra los siguiente:*

➤ **PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA.**

Contar con un mínimo de dos (02) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como Supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente y/o asistente de supervisor y/o supervisión y/o asistente de inspector y/o asistente de jefe de supervisión y/o asistente de residente en: inspección y/o supervisión de servicios de consultoría de supervisión de obra y/o ejecución de obra, en obras en general.”

Con respecto a la consulta, el Comité aclara que las bases son claras al señalar que la experiencia debe haber sido adquirida en determinados cargos. La documentación que acredite dicha experiencia no debe dejar dudas y debe demostrar de manera fehaciente que la experiencia del profesional propuesto fue adquirida al ocupar uno de los cargos enumerados en las bases administrativas.

13) CONSULTA N° 13

14	Anexo C Requisitos de Calificación Literal B.3	30	Solicitamos se evalué de manera integral la propuesta, lo cual supone verificar todos y cada uno de los documentos obrantes en la misma, sin realizar interpretaciones y/o suposiciones que favorezcan la condición de algún postor. Por lo que solicitamos valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia del profesional Especialista en Arquitectura aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se debe validar la experiencia si las actividades que realizo el profesional corresponden a la función propia del cargo o puesto requerido en las bases. Por ello solicitamos consideren como valido los siguientes cargos: Supervisor de Especialidad de Arquitectura y/o Arquitecto y/o Arquitecta y/o Especialista en Arquitectura.
----	--	----	--

RESPUESTA

Mediante el INFORME TÉCNICO N° 170-2024-SSLP/AIQM y el OFICIO N° 818-2024-GORE ICA-GRINF/SSLP, emitidos por la SUBGERENCIA DE SUPERVISIONES Y LIQUIDACIONES del Gobierno Regional de Ica, este Comité de Selección procede a aclarar la solicitud conforme a lo resuelto por la parte usuaria, en los siguientes términos:

*“Al respecto, **se acoge parcialmente lo solicitado** y se considerará para el cargo del Especialista en arquitectura para la supervisión de la ejecución de obra los siguiente:*

➤ **PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA.**

Con experiencia mínima de cuatro (04) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como especialista en arquitectura y/o arquitecto y/o supervisor de especialidad de arquitectura y/o arquitecto en la supervisión y/o ejecución de obras en general.”

Con respecto a la consulta, el Comité aclara que las bases son claras al señalar que la experiencia debe haber sido adquirida en determinados cargos. La documentación que acredite dicha experiencia no debe dejar dudas y debe demostrar de manera fehaciente que la experiencia del profesional propuesto fue adquirida al ocupar uno de los cargos enumerados en las bases administrativas.

14) CONSULTA N° 14

15	Anexo C Requisitos de Calificación Literal B.3	30	Solicitamos se evalúe de manera integral la propuesta, lo cual supone verificar todos y cada uno de los documentos obrantes en la misma, sin realizar interpretaciones y/o suposiciones que favorezcan la condición de algún postor. Por lo que solicitamos valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia del profesional Especialista en Instalaciones Sanitarias aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se debe validar la experiencia si las actividades que realizo el profesional corresponden a la función propia del cargo o puesto requerido en las bases. Por ello solicitamos consideren como valido los siguientes cargos: Supervisor de Especialidad de Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero(a) Sanitario (a).
----	--	----	--

RESPUESTA

En este sentido este colegiado

Mediante el INFORME TÉCNICO N° 170-2024-SSLP/AIQM y el OFICIO N° 818-2024-GORE ICA-GRINF/SSLP, emitidos por la SUBGERENCIA DE SUPERVISIONES Y LIQUIDACIONES del Gobierno Regional de Ica, este Comité de Selección procede a aclarar la solicitud conforme a lo resuelto por la parte usuaria, en los siguientes términos:

*“Al respecto, **se acoge parcialmente** lo solicitado y se considerará para el cargo del Especialista en Instalaciones Sanitarias para la supervisión de la ejecución de obra los siguiente:*

➤ **PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA.**

Con experiencia mínima de cuatro (04) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como especialista en obras sanitarias, y/o especialista en instalaciones sanitarias y/o ingeniero especialista sanitario y/o ingeniero sanitario

y/o supervisor de especialidad de instalaciones sanitarias, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obras en general.”

Con respecto a la consulta, el Comité aclara que las bases son claras al señalar que la experiencia debe haber sido adquirida en determinados cargos. La documentación que acredite dicha experiencia no debe dejar dudas y debe demostrar de manera fehaciente que la experiencia del profesional propuesto fue adquirida al ocupar uno de los cargos enumerados en las bases administrativas.

15) CONSULTA N° 15

N°	SECCION, NUMERAL	PAG.	CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN
16	Anexo C Requisitos de Calificación Literal B.3	30	Solicitamos se evalué de manera integral la propuesta, lo cual supone verificar todos y cada uno de los documentos obrantes en la misma, sin realizar interpretaciones y/o suposiciones que favorezcan la condición de algún postor. Por lo que solicitamos valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia del profesional Especialista en Instalaciones Eléctricas aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se debe validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden a la función propia del cargo o puesto requerido en las bases. Por ello solicitamos consideren como válido los siguientes cargos: Especialista en Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones electromecánicas y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas y Mecánicas

RESPUESTA

En este sentido este colegiado

Mediante el INFORME TÉCNICO N° 170-2024-SSLP/AIQM y el OFICIO N° 818-2024-GORE ICA-GRINF/SSLP, emitidos por la SUBGERENCIA DE SUPERVISIONES Y LIQUIDACIONES del Gobierno Regional de Ica, este Comité de Selección procede a aclarar la solicitud conforme a lo resuelto por la parte usuaria, en los siguientes términos:

“Al respecto, **se acoge parcialmente lo solicitado** y se considerará para el cargo del **Especialista en Instalaciones Eléctricas** para la supervisión de la ejecución de obra los siguiente:

➤ **PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA.**

Con experiencia mínima de cuatro (04) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como especialista y/o ingeniero y/o responsable y/o jefe y/o supervisor de/en obras eléctricas y/o instalaciones eléctricas y/o instalaciones eléctricas y mecánicas y/o instalaciones mecánicas y eléctricas y/o electricista y/o instalaciones electromecánicas y/o electromecánica, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obras en general.”

Con respecto a la consulta, el Comité aclara que las bases son claras al señalar que la experiencia debe haber sido adquirida en determinados cargos. La documentación que acredite dicha experiencia no debe dejar dudas y debe demostrar de manera fehaciente que la experiencia del profesional propuesto fue adquirida al ocupar uno de los cargos enumerados en las bases administrativas.

16) CONSULTA N° 16

17	Anexo C Requisitos de Calificación Literal B.3	30	Solicitamos se evalúe de manera integral la propuesta, lo cual supone verificar todos y cada uno de los documentos obrantes en la misma, sin realizar interpretaciones y/o suposiciones que favorezcan la condición de algún postor. Por lo que solicitamos valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia del profesional Especialista en Suelos aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se debe validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden a la función propia del cargo o puesto requerido en las bases. Por ello solicitamos consideren como valido los siguientes cargos: Especialista en/de Suelos
----	--	----	---

RESPUESTA

En este sentido este colegiado

Mediante el INFORME TÉCNICO N° 170-2024-SSLP/AIQM y el OFICIO N° 818-2024-GORE ICA-GRINF/SSLP, emitidos por la SUBGERENCIA DE SUPERVISIONES Y LIQUIDACIONES del Gobierno Regional de Ica, este Comité de Selección procede a aclarar la solicitud conforme a lo resuelto por la parte usuaria, en los siguientes términos:

*“Al respecto, **se acoge parcialmente lo solicitado** y se considerará para el cargo del Especialista en suelos para la supervisión de la ejecución de obra lo siguiente:*

➤ **PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA.**

Con experiencia mínima de tres (03) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe o responsable en/de: suelos o mecánica de suelos o geotecnia; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras de edificaciones en general.”

Con respecto a la consulta, el Comité aclara que las bases son claras al señalar que la experiencia debe haber sido adquirida en determinados cargos. La documentación que acredite dicha experiencia no debe dejar dudas y debe demostrar de manera fehaciente que la experiencia del profesional propuesto fue adquirida al ocupar uno de los cargos enumerados en las bases administrativas.

17) CONSULTA N° 17

18	Anexo C Requisitos de Calificación Literal B.3	31	Solicitamos se evalúe de manera integral la propuesta, lo cual supone verificar todos y cada uno de los documentos obrantes en la misma, sin realizar interpretaciones y/o suposiciones que favorezcan la condición de algún postor. Por lo que solicitamos valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia del profesional Especialista de Calidad aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se debe validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden a la función propia del cargo o puesto requerido en las bases. Por ello solicitamos consideren como valido los siguientes cargos: Especialista en/de Calidad
----	--	----	---

RESPUESTA

En este sentido este colegiado

Mediante el INFORME TÉCNICO N° 170-2024-SSLP/AIQM y el OFICIO N° 818-2024-GORE ICA-GRINF/SSLP, emitidos por la SUBGERENCIA DE SUPERVISIONES Y LIQUIDACIONES del Gobierno Regional de Ica, este Comité de

Selección procede a aclarar la solicitud conforme a lo resuelto por la parte usuaria, en los siguientes términos:

“Al respecto, **se acoge parcialmente lo solicitado** y se considerará para el cargo del Especialista de calidad y/o especialista de control y calidad para la supervisión de la ejecución de obra lo siguiente:

➤ **PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA.**

Con experiencia mínima de cuatro (04) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como especialista en/de calidad y/o especialista de control de calidad y/o ingeniero de calidad y/o jefe de calidad; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras de edificaciones en general.”

Con respecto a la consulta, el Comité aclara que las bases son claras al señalar que la experiencia debe haber sido adquirida en determinados cargos. La documentación que acredite dicha experiencia no debe dejar dudas y debe demostrar de manera fehaciente que la experiencia del profesional propuesto fue adquirida al ocupar uno de los cargos enumerados en las bases administrativas.

18) CONSULTA N° 18

19	Anexo C Requisitos de Calificación Literal B.3	31	Solicitamos se evalúe de manera integral la propuesta, lo cual supone verificar todos y cada uno de los documentos obrantes en la misma, sin realizar interpretaciones y/o suposiciones que favorezcan la condición de algún postor. Por lo que solicitamos valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia del profesional Especialista en Impacto Ambiental aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se debe validar la experiencia si las actividades que realizo el profesional corresponden a la función propia del cargo o puesto requerido en las bases. Por ello solicitamos consideren como valido los siguientes cargos: Especialista y/o Ingeniero y/o Responsable y/o Supervisor en/de: Medio Ambiente y/o Impacto Ambiental y/o Especialista Ambiental
----	--	----	---

RESPUESTA

En este sentido este colegiado

Mediante el INFORME TÉCNICO N° 170-2024-SSLP/AIQM y el OFICIO N° 818-2024-GORE ICA-GRINF/SSLP, emitidos por la SUBGERENCIA DE SUPERVISIONES Y LIQUIDACIONES del Gobierno Regional de Ica, este Comité de Selección procede a aclarar la solicitud conforme a lo resuelto por la parte usuaria, en los siguientes términos:

“Al respecto, **se acoge parcialmente lo solicitado** y se considerará para el cargo del **Especialista en impacto ambiental** para la supervisión de la ejecución de obra lo siguiente:

➤ **PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA.**

Con experiencia mínima de cuatro (04) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como **especialista de impacto ambiental y/o especialista en medio ambiente y/o ingeniero especialista en medio ambiente y/o especialista y/o ingeniero y/o responsable y/o supervisor en/de: medio ambiente y/o impacto ambiental y/o especialista ambiental**; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras de edificaciones en general.”

Con respecto a la consulta, el Comité aclara que las bases son claras al señalar que la experiencia debe haber sido adquirida en determinados cargos. La documentación que acredite dicha experiencia no debe dejar dudas y debe demostrar de manera fehaciente que la experiencia del profesional propuesto fue adquirida al ocupar uno de los cargos enumerados en las bases administrativas.

LUCIO WALTER HERNANDEZ AQUIJE – CONSULTOR DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

1) CONSULTA N° 01

1.- Consulta 1: En la página 29 del anexo C, dentro de la Experiencia del personal clave para la elaboración del expediente técnico se tiene que las experiencias del jefe de supervisión de proyecto, Especialista en Arquitectura y del especialista en Estructura indican que son de cinco (05) años; mientras que para los especialistas en instalaciones eléctricas y sanitarias indican que deben tener experiencia de cuatro (04 años), como se muestra en el pantallazo siguiente:

Reg. CIP N° 43149

- ⇨ **Jefe de supervisión del proyecto**
 Contar con un mínimo de cinco (05) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como jefe de proyecto y/o responsable y/o jefe de estudios y/o revisor en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en general.
- ⇨ **Especialista en arquitectura**
 Con experiencia mínima de cinco (05) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como especialista arquitecto y/o jefe y/o responsable y/o revisor de diseño arquitectónico y/o la combinación de estos términos en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en general.
- ⇨ **Especialista en estructuras**
 Con experiencia mínima de cinco (05) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como especialista y/o ingeniero y/o jefe y/o responsable y/o revisor de la especialidad de estructuras en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en general.
- ⇨ **Especialista en Instalaciones eléctricas**
 Con experiencia mínima de cuatro (04) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como especialista y/o ingeniero y/o jefe y/o responsable y/o revisor de la especialidad de instalaciones eléctricas en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en general.
- ⇨ **Especialista en Instalaciones Sanitarias**
 Con experiencia mínima de cuatro (04) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como especialista y/o ingeniero y/o jefe y/o responsable y/o revisor de la especialidad de instalaciones sanitarias en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en general.

Lo cual difieren de lo consignado en las páginas 49 y 50, del anexo F, de los TDR en lo que concierne a la formación y experiencia del personal para la elaboración del expediente técnico.

Pretensión: - Sobre la consulta en mención solicitamos que el comité compatible y uniformice la formación y experiencia del personal profesional clave para la supervisión del expediente técnico en lo referenciados a los años de experiencia a los precisado en el Anexo F términos de referencia en sus páginas 49 y 50, mostrándose la imagen siguiente:

➤ **FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.**

FORMACIÓN ACADÉMICA	N°	CARGO	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
Ing. Civil y/o arquitecto	01	Jefe de supervisión del proyecto	Contar con un mínimo de <u>cuatro (04) años</u> de experiencia, computados desde la colegiatura, como jefe de proyecto y/o responsable y/o jefe de estudios y/o revisor en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en general.
Arquitecto	01	Especialista en arquitectura	Con experiencia mínima de <u>cuatro (04) años</u> de experiencia, computados desde la colegiatura, como especialista arquitecto y/o jefe y/o responsable y/o revisor de diseño arquitectónico y/o jefe de proyecto y/o responsable y/o revisor y/o jefe de estudios y/o la combinación de estos términos en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en general.

Ing. Civil	01	Especialista en estructuras	Con experiencia mínima de <u>cuatro (04) años</u> de experiencia, computados desde la colegiatura, como especialista y/o ingeniero y/o jefe y/o responsable y/o revisor de la especialidad de estructuras y/o jefe de proyecto y/o responsable y/o revisor y/o jefe de estudios en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en general.
Ingeniero Civil y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico y/o Ingeniero Eléctrico y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista	01	Especialista en instalaciones eléctricas	Con experiencia mínima de <u>tres (03) años</u> de experiencia, computados desde la colegiatura, como especialista y/o ingeniero y/o jefe y/o responsable y/o revisor de la especialidad de instalaciones eléctricas en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en general.

Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario	01	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Con experiencia mínima de <u>tres (03) años</u> de experiencia, computados desde la colegiatura, como especialista y/o ingeniero y/o jefe y/o responsable y/o revisor de la especialidad de instalaciones sanitarias en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en general.
--	----	--	---

Nuestro pedido no trasgrede no distorsiona las bases del presente proceso de selección, mas bien fomenta el principio de la libertad de concurrencia y por ende a la mayor participación de los postores que es un principio elemental de las contrataciones públicas.

RESPUESTA

Mediante el INFORME TÉCNICO N° 170-2024-SSLP/AIQM y el OFICIO N° 818-2024-GORE ICA-GRINF/SSLP, emitidos por la SUBGERENCIA DE SUPERVISIONES Y LIQUIDACIONES del Gobierno Regional de Ica, este Comité de Selección procede a aclarar la solicitud conforme a lo resuelto por la parte usuaria, en los siguientes términos:

“Se acoge lo solicitado por el postor, se uniformará la formación y experiencia del personal clave para la supervisión del expediente técnico y de la supervisión de ejecución de obra.”

2) CONSULTA N° 02

2.- **Consulta 2:** En la página 35 y 36 del anexo D, dentro de los alcances de la documentación facultativa; en lo que concierne al literal a) factor de la experiencia del postor en la actividad y al literal b) la experiencia del postor en la especialidad; se indica que el monto máximo acumulado de tres (03) veces el valor referencial tal como se aprecia en las imágenes siguiente:

Documentación de presentación facultativa:

- a) **Factor experiencia en la actividad:** Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un período de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado que no supere tres (3) veces el valor referencial de la contratación en materia de consultoría de obras en general.
- b) **Factor experiencia en la especialidad:** Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un periodo determinado, no mayor a diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a tres (3) veces el valor referencial de la contratación materia de la convocatoria las cuales deben estar referidas a supervisión de proyectos y/u obras efectuadas en materia de construcción, reparación, mantenimiento de obras iguales o similares al objeto de la Convocatoria que comprenda.

Pretensión: - Sobre la consulta en mención solicitamos que el comité que dichas experiencias tanto para la actividad y la especialidad se uniformice a montos máximos acumulados equivalentes a **una (01) vez el valor referencial** tal como lo indica en la página 31 en el literal C Experiencia del Postor, del Anexo C.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR	
C.1	<p>FACTURACIÓN</p> <p><u>Requisito:</u></p> <p><u>Requisito:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo NO MAYOR A DIEZ (10) AÑOS a la fecha de la presentación de ofertas.</p>

Se debe precisar que en la página 67 en el literal C del Anexo F, en la experiencia del postor también indica que el monto facturado acumulado equivalente es una (01) vez el valor referencial, tal como se aprecia en la imagen siguiente:

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
	<p>FACTURACIÓN</p> <p><u>Requisito:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo NO MAYOR A DIEZ (10) AÑOS a la fecha de la presentación de ofertas.</p>

Nuestro pedido no trasgrede las bases y fomenta el principio de la libertad de concurrencia y por ende a la mayor participación de los postores que es un principio elemental de las contrataciones públicas.

RESPUESTA

El Comité de Selección **acoge** la solicitud planteada de reducir el factor Experiencia en la Actividad y en la Especialidad a una (01) vez el valor referencial.

3) CONSULTA N° 03

3.- Consulta 3:

En la página 31, dentro de la experiencia del postor se describe las terminologías de consultorías de obras similares tal como se presenta a continuación:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a la supervisión y/o elaboración de expedientes técnicos y/o supervisión obras de: Creación y/o Construcción y/o Ampliación y/o Remodelación y/o Rehabilitación y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento y/o Renovación y/o Nueva y/o Sustitución y/o Adecuación y/o Instalación de Infraestructura Deportiva, Educativa (Instituciones Educativas, Colegios, Universidades e Institutos Tecnológicos e institutos pedagógicos) y/o Hospitales y/o centros de salud y/o centros médicos y/o centros penitenciarios y/o edificios de oficinas de no menos de 10 pisos, edificios de viviendas multifamiliares de alta densidad y/o hoteles y/o restaurantes y/o complejos deportivos y/o complejos recreacionales.

Pretensión: - Sobre el particular; con la finalidad de fomentar la mayor participación de los postores y en aplicación del principio de la libre concurrencia estipulado en el artículo II numeral 1 del Reglamento de la Ley N° 29230, solicito al comité de selección ampliar la definición de obras similares insertando la terminología y/o "IMPLEMENTACION"; que son términos que se utilizan para los enfoques en las obras de edificación que son legamente válidos, en virtud que no vulnera las bases ni mucho menos se restringen la participación de mayores postores.

RESPUESTA

Mediante el INFORME TÉCNICO N° 170-2024-SSLP/AIQM y el OFICIO N° 818-2024-GORE ICA-GRINF/SSLP, emitidos por la SUBGERENCIA DE SUPERVISIONES Y LIQUIDACIONES del Gobierno Regional de Ica, este Comité de Selección procede a aclarar la solicitud conforme a lo resuelto por la parte usuaria, en los siguientes términos:

"Se acoge lo solicitado por el postor, se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante proyectos de:

Creación y/o Construcción y/o Ampliación y/o Remodelación y/o Rehabilitación y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento y/o Renovación y/o Nueva y/o Sustitución y/o Adecuación y/o Instalación y/o Implementación de Infraestructura Deportiva, Educativa (Instituciones Educativas, Colegios, Universidades e Institutos Tecnológicos e institutos pedagógicos) y/o Hospitales y/o centros de salud y/o centros médicos y/o centros penitenciarios y/o edificaciones públicas en general, edificios de viviendas multifamiliares de alta densidad y/o hoteles y/o restaurantes y/o complejos deportivos y/o complejos recreacionales."

4) CONSULTA N° 04

En la página 38 en los factores de evaluación en el rubro B, del Anexo E; las bases consideran para la formación académica del Profesional Clave el criterio siguiente:

B.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

B.1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA:

Criterio:

Se evaluará en función del nivel de formación académica del personal clave propuesto como, **JEFE DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO** en cuanto a Supervisión de la elaboración del expediente técnico; así como para el Jefe de Supervisión de Obra en lo que se refiere a la Supervisión de la Ejecución de Obra, considerándose los siguientes niveles:

NIVEL 1: Título profesional en Ingeniería Civil o Arquitecto

NIVEL 2: Maestría en Gerencia de Proyectos y/o Dirección de Proyectos y/o Gestión de Proyectos. (Titulado).

Acreditación:

Se acreditarán con copia simple de **CONSIGNAR TÍTULOS, CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA**

Pretensión: - Se solicita que el comité amplie en el nivel 2, la maestría en: **y/o Gestion publica y control Gubernamental**, en virtud que nuestro requerimiento se adecua al proceso de selección objeto de la presente convocatoria, no vulnerando las bases ni restringiéndose la participación de los postores.

RESPUESTA

El Comité de Selección, en consideración a la solicitud planteada, ACOGE la solicitud debido a que la maestría propuesta se adecúa al objeto del proceso de selección. En virtud de ello, se procederá a adecuar el factor correspondiente en las bases integradas de la siguiente manera:

B. CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	[80] puntos
<p>B.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</p> <p>B.1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA:</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función del nivel de formación académica del personal clave propuesto como, JEFE DE SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO Y/O JEFE DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA en cuanto a Supervisión de la elaboración del expediente técnico; así como para el Jefe de Supervisión de Obra en lo que se refiere a la Supervisión de la Ejecución de Obra, considerándose los siguientes niveles:</p> <p>NIVEL 1: Maestría en Gerencia de Proyectos y/o Dirección de Proyectos y/o Gestión de Proyectos y/o <u>Gestión Pública y Control Gubernamental</u> y/o Gestión y Gerencia de la Construcción (Titulado).</p> <p>NIVEL 2: Título profesional en Ingeniería Civil o Arquitecto</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditarán con copia simple de CONSIGNAR TÍTULOS, CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA.</p>	<p>Nivel 1: [40] puntos</p> <p>Nivel 2: [30] puntos</p>

Esta decisión se fundamenta en la necesidad de alinear los requisitos del proceso de selección con las competencias y cualificaciones relevantes, garantizando así que los candidatos posean la formación académica adecuada para cumplir con las exigencias del proyecto en cuestión.

5) CONSULTA N° 05

5.- Consulta 5:

En la página 39 en los factores de evaluación en el rubro B.1.2 CAPACITACION, las bases consideran que estas calificaciones tengan como mínimo 120 horas en los últimos años para acceder al puntaje máximo de 20 puntos, tal como se muestra en la imagen siguiente:

COMITÉ DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA EL PUESTO DE JEFES DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS	
B.1.2 CAPACITACION:	
Criterio: Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal propuesto como JEFE DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO con capacitación en edificaciones, coliseos deportivos o campos deportivos.	120 horas a más en los últimos 05 años. 20 puntos
Acreditación: Se acreditarán con copia simple de certificado o constancia de capacitación.	Más de 100 horas hasta 119 horas en los últimos 5 años: 10 puntos
	Más de 80 horas hasta 99 horas en los últimos 5 años:

Pretensión: - Se solicita que el comité reduzca las horas de la capacitación para el jefe de supervisión de proyectos hasta tener como tope mínimo de 100 horas académicas para acceder al puntaje máximo de 20 puntos, suprimiéndose además el año en la que se efectuó dicha capacitación, nuestro requerimiento no vulnera las bases del proceso de selección, más bien fomenta la mayor participación de los postores.

RESPUESTA

El comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con la finalidad de los factores de evaluación, el Comité de Selección **NO ACOGE** la presente solicitud.

6) CONSULTA N° 06

6.- Consulta 6:

En la página 60 dentro del cuadro que señala la formación y experiencia del personal para la supervisión de la ejecución de la obra específicamente al especialista en suelos, presenta denominaciones como parte de la experiencia, tal como se presenta en la imagen siguiente:

Ing. Civil y/o geólogo	01	Especialista en Suelos	Con experiencia mínima de tres (03) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe o responsable de: suelos o mecánica de suelos o geotecnia; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras de edificaciones en general.
------------------------	----	------------------------	---

Pretensión: - Se solicita que el comité que dentro de las denominaciones de la experiencia del especialista en mención se inserte la terminología siguiente: **y/o especialista en estudio de mecánica de suelos,.....;**

nuestro requerimiento no vulnera las bases del proceso de selección. más bien fomenta la mayor participación de los postores

RESPUESTA

Mediante el INFORME TÉCNICO N° 170-2024-SSLP/AIQM y el OFICIO N° 818-2024-GORE ICA-GRINF/SSLP, emitidos por la SUBGERENCIA DE SUPERVISIONES Y LIQUIDACIONES del Gobierno Regional de Ica, este Comité de Selección procede a aclarar la solicitud conforme a lo resuelto por la parte usuaria, en los siguientes términos:

*“Al respecto, se aclara que, el propósito del presente comité es asegurar la experiencia en la fiscalización técnica del proyecto, por lo que el término a incluir que solicita el postor hace referencia solo a especialista en estudio de mecánica de suelos, motivo por el cual **no se acoge** la observación.”*

7) CONSULTA N° 07

7.- Consulta 7:

En la página 60 dentro del cuadro que señala la formación y experiencia del personal para la supervisión de la ejecución de la obra específicamente al especialista de calidad, presenta denominaciones como parte de la experiencia, tal como se presenta en la imagen siguiente:

Ingeniero civil	01	Especialista de calidad y/o especialista de control y calidad	Con experiencia mínima de cuatro (04) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como especialista de calidad; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras de edificaciones en general.
-----------------	----	---	--

Pretensión: - Se solicita que el comité que dentro de las denominaciones de la experiencia del especialista en mención se inserte las terminologías siguientes: **y/o especialista en control y aseguramiento de la calidad y/o especialista de control de calidad y/o ingeniero de calidad, y/o jefe de calidad,**;

nuestro requerimiento no vulnera las bases del proceso de selección. más bien fomenta la mayor participación de los postores

RESPUESTA

Mediante el INFORME TÉCNICO N° 170-2024-SSLP/AIQM y el OFICIO N° 818-2024-GORE ICA-GRINF/SSLP, emitidos por la SUBGERENCIA DE SUPERVISIONES Y LIQUIDACIONES del Gobierno Regional de Ica, este Comité de Selección procede a aclarar la solicitud conforme a lo resuelto por la parte usuaria, en los siguientes términos:

*“Al respecto, se aclara que, el propósito del presente comité es asegurar la experiencia en la fiscalización técnica del proyecto motivo por el cual **se acoge** parcialmente la observación, se requerirá un especialista de calidad y/o especialista de control y calidad de supervisión de ejecución de obra:*

Con experiencia mínima de cuatro (04) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como especialista en/de calidad y/o especialista de control de calidad y/o ingeniero de calidad y/o jefe de calidad; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras de edificaciones en general.”

8) CONSULTA N° 08

8.- Consulta 8:

En la página 60 dentro del cuadro que señala la formación y experiencia del personal para la supervisión de la ejecución de la obra específicamente al especialista en seguridad y salud en el trabajo, presenta denominaciones como parte de la experiencia, tal como se presenta en la imagen siguiente:

Ingeniero Civil o Ing. Industrial o Ing. Ambiental titulado	01	Especialista en Seguridad de obra y/o especialista en seguridad y salud en el trabajo y/o ingeniero de seguridad e higiene ocupacional y/o ingeniero de seguridad y/o especialista de SSOMA y prevencionista	Con experiencia mínima de cuatro (04) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como especialista en seguridad en obra y/o especialista en seguridad y salud en el trabajo y/o ingeniero de seguridad e higiene ocupacional y/o ingeniero de seguridad en la ejecución de obras de obras de edificaciones en general.
---	----	--	---

Preensión: - Se solicita que el comité que dentro de las denominaciones de la experiencia del especialista en mención se inserte las terminologías siguientes: **y/o supervisión de seguridad y salud en el trabajo, y/o ingeniero de seguridad y salud en el trabajo y/o ingeniero de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente, y/o jefe de SSOMA,**; en la ejecución de obras y/o Supervisión de obras de edificación en general. nuestro requerimiento no vulnera las bases del proceso de selección. más bien fomenta la mayor participación de los postores.

RESPUESTA

Mediante el INFORME TÉCNICO N° 170-2024-SSLP/AIQM y el OFICIO N° 818-2024-GORE ICA-GRINF/SSLP, emitidos por la SUBGERENCIA DE SUPERVISIONES Y LIQUIDACIONES del Gobierno Regional de Ica, este Comité de Selección procede a aclarar la solicitud conforme a lo resuelto por la parte usuaria, en los siguientes términos:

*“Al respecto, se aclara que, el propósito del presente comité es asegurar la experiencia en la fiscalización técnica del proyecto motivo por el cual **se acoge** parcialmente la observación, se requerirá un especialista en seguridad de obra y/o especialista en seguridad y salud en el trabajo y/o ingeniero de seguridad e higiene ocupacional y/o ingeniero de seguridad y/o especialista de SSOMA y prevencionista lo siguiente:*

Con experiencia mínima de cuatro (04) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como especialista en seguridad en obra y/o especialista en seguridad y salud en el trabajo y/o ingeniero de seguridad e higiene ocupacional y/o ingeniero de seguridad y/o ingeniero de seguridad y salud en el trabajo y/o jefe SSOMA en la ejecución de obras de obras y/o supervisión de obras de edificaciones en general.”

9) CONSULTA N° 09

Consulta 9:

En la página 61 dentro del cuadro que señala la formación y experiencia del personal para la supervisión de la ejecución de la obra específicamente al especialista en impacto ambiental, presenta denominaciones como parte de la experiencia, tal como se presenta en la imagen siguiente:

Inq. Ambiental o Ing. Civil	01	Especialista en Impacto Ambiental	Con experiencia mínima de cuatro (04) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como especialista de impacto ambiental y/o especialista en medio ambiente y/o Ingeniero especialista en medio ambiente; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras de edificación en general.
--------------------------------	----	-----------------------------------	---

Pretensión: - Se solicita que el comité elimine la palabra obras de edificación; consignándose tan solo la palabra y/o escritura de obras en general, en virtud que el Ingeniero especialista en seguridad y salud en el trabajo también puede desarrollar la función de un ingeniero ambiental, en virtud que dicha exigencia vulnera la participación de los profesionales especialistas en impacto ambiental.

nuestro requerimiento no vulnera las bases del proceso de selección; más bien fomenta la oportunidad que muchos profesionales de la especialidad puedan participar como especialistas en esta materia.

RESPUESTA

Mediante el INFORME TÉCNICO N° 170-2024-SSLP/AIQM y el OFICIO N° 818-2024-GORE ICA-GRINF/SSLP, emitidos por la SUBGERENCIA DE SUPERVISIONES Y LIQUIDACIONES del Gobierno Regional de Ica, este Comité de Selección procede a aclarar la solicitud conforme a lo resuelto por la parte usuaria, en los siguientes términos:

“Al respecto, se aclara que, el propósito del presente comité es asegurar la experiencia en la fiscalización técnica del proyecto motivo por el cual no se acoge la observación.”

PERCY ROJAS NAUPAY – CONSULTOR DE OBRAS

OBSERVACIÓN N° 01 – OBSERVACIÓN UNICA

OBSERVACION ÚNICA:

En la Pag. 38 de las Bases Anexo E, Factores de Evaluación y Calificación de las Propuestas en el Inciso: **B.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE; B.1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA:**

Criterio:

Se evaluará en función del nivel de formación académica del personal clave propuesto como, JEFE DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO en cuanto a Supervisión de la elaboración del expediente técnico; así como para el Jefe de Supervisión de Obra en lo que se refiere a la Supervisión de la Ejecución de Obra, considerándose los siguientes niveles:

NIVEL 1: Título profesional en Ingeniería Civil o Arquitecto

NIVEL 2: Maestría en Gerencia de Proyectos y/o Dirección de Proyectos y/o Gestión de Proyectos. (Título).

Acreditación:

Se acreditarán con copia simple de CONSIGNAR TÍTULOS, CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA.

Con la finalidad de fomentar una mayor pluralidad y participación de postores en el presente proceso de selección se solicita eliminar este término de calificación teniendo en cuenta que ya es la segunda convocatoria y así no retrasar más el desarrollo de la obra tan importante para nuestra comunidad.

RESPUESTA

El comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con la finalidad de los factores de evaluación, el Comité de Selección **NO ACOGE** la presente solicitud.

GEOMETRICA INGENIERÍA DE PROYECTOS SUCURSAL DEL PERÚ

CONSULTA N° 01

Consulta n°1

- Página 14 de las Bases
- 3.2 Garantías
- 3.2.1 Garantía de Fiel Cumplimiento

Se consulta si las empresas debidamente inscritas y acreditadas en REMYPE se pueden acoger a la presentación de bonificación de deducción de la Garantía en la primera mitad de pagos tal como está previsto en el numeral 149.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

RESPUESTA

El comité de selección aclara la consulta que el proceso de selección se encuentra bajo el ámbito normativo y de aplicación de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y modificatorias, y su Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y modificatorias.;

Cabe mencionar que, según lo estipulado en las bases publicadas, se indica lo siguiente con respecto a la consulta:

“En caso de que la Entidad Privada Supervisora ganadora de la buena pro sea una micro y pequeña empresa, esta última puede optar por otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad Pública durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato, de ser el caso.”

CONSULTA N° 02

Consulta n°2

- Página 27 de las Bases
- Anexo B. Calendario del proceso de selección

Para el caso de empresas que se encuentren fuera del ámbito de la región Ica que deseen presentar propuesta, la propuestas pueden ser presentadas por mesa de partes con anticipación y ser abierta en el proceso? Ya que no necesariamente la propuesta llegaría en el horario precisado en el calendario, sino días antes.

RESPUESTA

El comité de selección NO ACOGE la consulta planteada, y el potencial postor debe ceñirse a lo establecido en el numeral 1.10 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS de las bases administrativas publicadas.

CONSULTA N° 03

Consulta n°3

- Página 28 de las Bases
- Anexo C. Requisitos de Calificación

Debido a que las etapas no se superponen como en una obra "Fast Track" sino este tipo de proceso responde a una obra convencional se consulta que los profesionales pueden participar tanto en la etapa de supervisión del estudio como de la obra, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

RESPUESTA

En este sentido este colegiado

Mediante el INFORME TÉCNICO N° 170-2024-SSLP/AIQM y el OFICIO N° 818-2024-GORE ICA-GRINF/SSLP, emitidos por la SUBGERENCIA DE SUPERVISIONES Y LIQUIDACIONES del Gobierno Regional de Ica, este Comité de Selección procede a aclarar la solicitud conforme a lo resuelto por la parte usuaria, en los siguientes términos:

“Se indica que los profesionales propuestos para la supervisión del expediente técnico pueden participar en la supervisión de obra siempre que cumplan con los requisitos establecidos.”

CONSULTA N° 04

Consulta n°4

- Página 81 de las Bases
- Formato 12

Se consulta si este formato lleva la firma legalizada del profesional?

RESPUESTA

El comité de selección aclara que no es necesario para la etapa de presentación de propuestas la firma legalizada de los profesionales propuestos.

CONSULTA N° 05

Consulta n°5

- Página 28-31 de las Bases

Se consulta si para la presentación de la propuesta se presenta la totalidad de especialistas solicitados en las Bases (5 para supervisión de expediente + 10 para supervisión de obra) ó sólo al Jefe de Supervisión al cual se le califica como parte de la propuesta

RESPUESTA

En este sentido este colegiado

Mediante el INFORME TÉCNICO N° 170-2024-SSLP/AIQM y el OFICIO N° 818-2024-GORE ICA-GRINF/SSLP, emitidos por la SUBGERENCIA DE SUPERVISIONES Y LIQUIDACIONES del Gobierno Regional de Ica, este Comité de Selección procede a aclarar la solicitud conforme a lo resuelto por la parte usuaria, en los siguientes términos:

“Se aclara que para la presentación de la propuesta se presenta la totalidad de especialistas solicitados en las bases.”

CONSULTA N° 06

Consulta n°6

- Página 35 de las Bases
- Documentación de presentación facultativa

Se consulta si será válida la presentación de documentos traducidos por traductor público juaramentado del país de origen cuyas traducciones estén debidamente apostilladas.

RESPUESTA

El comité de selección NO ACOGE la consulta planteada, y el potencial postor debe ceñirse a lo establecido en el numeral 1.9 FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN de las bases administrativas publicadas.

JULIO MANUEL QUISPE DOMINGUEZ – CONSULTOR DE OBRA

CONSULTA N° 01

N°	PAGINA	ITEM/NUMERAL	CONSULTA & OBSERVACIONES
1	5	1.6	Respecto al plazo, esta dividido en 3 etapas, Supervision del expediente Técnico (90 días calendarios); Supervision de ejecucion de Obra (300 días calendarios); Liquidacion de Obra (60 días calendarios), un total de 450 días calendarios. Sin embargo en los terminos de referencias indican que los servicios tambien comprenden hasta la recepcion de obra, por lo que se solicita aclarar si la Recepcion se encuentra dentro de la Supervision de ejecucion de Obra o dentro de la Liquidacion de Obra.

RESPUESTA

Mediante el INFORME TÉCNICO N° 170-2024-SSLP/AIQM y el OFICIO N° 818-2024-GORE ICA-GRINF/SSLP, emitidos por la SUBGERENCIA DE SUPERVISIONES Y LIQUIDACIONES del Gobierno Regional de Ica, este Comité de Selección procede a aclarar la solicitud conforme a lo resuelto por la parte usuaria, en los siguientes términos:

“Se aclara que, en cumplimiento al artículo 100. Del REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230 la Entidad Privada Supervisora, en un plazo no mayor de diez (10) días posteriores a la anotación realizada en el cuaderno de obra, por el ejecutor, de culminación de la inversión, comunica a la Entidad Pública, ratificando o no lo indicado por la Empresa Privada, de lo cual dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días conjuntamente con la entidad procede a verificar la culminación de la inversión para emitir la Conformidad de Recepción y la Conformidad de Calidad.

Mientras que la etapa de revisión de liquidación de Obra inicia al remitir a la supervisión de obra la liquidación de obra.

Por ende, se aclara que la actividad de la recepción y conformidad de calidad se encuentra contemplada en la etapa de supervisión de obra.”

CONSULTA N° 02

2	17	2.2	Respecto al Procedimiento de Recurso de apelación, indica, presentar una garantía de 3% del monto referencial en favor del a entidad o PROINVERSION, por lo que se solicita incluir el numero de cuenta de deposito para realizar el abono de Garantía.
---	----	-----	---

RESPUESTA

De la revisión de la solicitud de realizar depósito, este no cumple con la normativa del Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF; establece que esta deberá tener las siguientes características:

75.5. En caso de apelación, el impugnante del otorgamiento de la buena pro debe entregar a la Entidad Pública o Proinversión, según sea el caso, la garantía de apelación adjunta a su recurso. Esta debe ser emitida por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección impugnado y debe tener un plazo mínimo de vigencia de treinta (30) días calendario, debiendo ser renovada, en cualquiera de los casos, hasta el momento en que se agote la vía administrativa, siendo obligación del impugnante realizar dichas renovaciones en forma oportuna. En el supuesto de que la garantía no fuese renovada hasta la fecha consignada como vencimiento de esta, se ejecuta para constituir un depósito en la cuenta bancaria de la Entidad Pública o de Proinversión, el cual se mantiene hasta el agotamiento de la vía administrativa.

En este sentido; para admitir el Recurso de apelación, el postor deberá presentar la garantía equivalente al 3% del valor referencial del proceso de selección; **debiendo ser mediante Carta Fianza; establecido en la Bases Estandarizadas realizadas por Proinversion y aprobadas por el MEF.**

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación debe ser presentado dentro de los ocho (8) días hábiles de adjudicada la Buena Pro, antes del consentimiento de la misma. La apelación se puede interponer contra los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la celebración del Contrato, luego de otorgada la Buena Pro, Pro esta vía no se pueden impugnar las Bases ni su integración.

Para admitir el recurso de apelación, el postor deberá presentar la garantía equivalente al 3% del monto referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección a favor de la Entidad Pública o a PROINVERSIÓN en caso de encargo.

Para admitir el recurso de apelación, el postor deberá presentar la garantía equivalente al 3% del valor referencial del proceso de selección a favor de la Entidad Pública o a PROINVERSIÓN en caso de encargo*

Luego de presentado el recurso de apelación, la Entidad Pública tendrá dos (2) días hábiles para su admisión, y será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad, en un plazo máximo de 30 días hábiles de admitido el mismo.

En caso el postor ganador de la buena pro no concurra a suscribir el Contrato o no pueda hacerlo por alguna causa justificada y el recurso de apelación haya sido presentado por el postor que quedó en segundo lugar, y aún se encuentre pendiente de ser resuelto por la Entidad Pública, ello no será impedimento para adjudicar la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar, para lo cual éste deberá existir el recurso de apelación interpuesto. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

La autoridad debe resolver y notificar su resolución dentro del plazo fijado, de lo contrario, el interesado deberá considerar denegado su recurso de apelación.

Que, es menester indicar que los Documentos Estandarizados estipulados en el Portal de Proinversion establecen la Forma como se presentará la Garantía de la Apelación; señalado en el Formato 05-A “MODELO DE GARANTIA DE APELACION DE CARTA FIANZA”, el cual se describe a continuación:

ANEXO N° 5-A

MODELO DE GARANTIA DE APELACION

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores
COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230
[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
Presente.

Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

Carta Fianza Bancaria N° [.....]
Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN], a favor de [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta **carta fianza**.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN] o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN], según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la **fianza** en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

En ese sentido, nos remitimos al numeral 72.1 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230, el cual señala que las Bases del proceso de selección establecen la forma de presentación de las **garantías**, las cuales **solo pueden ser mediante carta fianza**:

"Reglamento de la Ley N° 29230

Artículo 72. De las garantías

72.1. Las bases del proceso de selección establecen la forma de presentación de las garantías que otorga la Empresa Privada, pudiendo ser únicamente mediante carta fianza. (...)"

(Subrayado agregado)

Así, tenemos que la garantía a ser presentada por un postor en caso de apelar el otorgamiento de la buena pro en el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora solo puede realizarse a través de carta fianza por el equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección; entendiéndose que este es entregado de manera física dentro del plazo legal estipulado.

CONSULTA N° 03

3	28	ANEXO C	Respecto a la formación académica del personal para la supervisión de la elaboración del expediente técnico, se solicita reducir a 3 años de experiencia al ESPECIALISTA ARQUITECTO, a modo de no generar restricciones a los participantes para el presente proceso de selección
---	----	---------	---

RESPUESTA

Mediante el INFORME TÉCNICO N° 170-2024-SSLP/AIQM y el OFICIO N° 818-2024-GORE ICA-GRINF/SSLP, emitidos por la SUBGERENCIA DE SUPERVISIONES Y LIQUIDACIONES del Gobierno Regional de Ica, este Comité de Selección procede a aclarar la solicitud conforme a lo resuelto por la parte usuaria, en los siguientes términos:

*"Al respecto, se aclara que, el propósito del presente comité es asegurar la experiencia en la fiscalización técnica del proyecto motivo por el cual **no se acoge** la observación."*

CONSULTA N° 04

4	28	ANEXO C	Respecto a la formación académica del personal para la supervisión de la elaboración del expediente técnico, se solicita reducir a 3 años de experiencia al ESPECIALISTA ARQUITECTO, a modo de no generar restricciones a los participantes para el presente proceso de selección
---	----	---------	---

RESPUESTA

Mediante el INFORME TÉCNICO N° 170-2024-SSLP/AIQM y el OFICIO N° 818-2024-GORE ICA-GRINF/SSLP, emitidos por la SUBGERENCIA DE SUPERVISIONES Y LIQUIDACIONES del Gobierno Regional de Ica, este Comité de Selección procede a aclarar la solicitud conforme a lo resuelto por la parte usuaria, en los siguientes términos:

*"Al respecto, se aclara que, el propósito del presente comité es asegurar la experiencia en la fiscalización técnica del proyecto motivo por el cual **no se acoge** la observación."*

CONSULTA N° 05

5	28	ANEXO C	Respecto a la formación académica del personal para la supervisión de la elaboración del expediente técnico, se solicita reducir a 3 años de experiencia al ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, a modo de no generar restricciones a los participantes para el presente proceso de selección
---	----	---------	---

RESPUESTA

Mediante el INFORME TÉCNICO N° 170-2024-SSLP/AIQM y el OFICIO N° 818-2024-GORE ICA-GRINF/SSLP, emitidos por la SUBGERENCIA DE SUPERVISIONES Y LIQUIDACIONES del Gobierno Regional de Ica, este Comité de Selección procede a aclarar la solicitud conforme a lo resuelto por la parte usuaria, en los siguientes términos:

*“Al respecto, se aclara que, el propósito del presente comité es asegurar la experiencia en la fiscalización técnica del proyecto motivo por el cual **no se acoge** la observación.”*

CONSULTA N° 06

6	28	ANEXO C	Respecto a la formación académica del personal para la supervisión de la elaboración del expediente técnico, se solicita reducir a 2 años de experiencia al ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS, a modo de no generar restricciones a los participantes para el presente proceso de selección
---	----	---------	--

RESPUESTA

Mediante el INFORME TÉCNICO N° 170-2024-SSLP/AIQM y el OFICIO N° 818-2024-GORE ICA-GRINF/SSLP, emitidos por la SUBGERENCIA DE SUPERVISIONES Y LIQUIDACIONES del Gobierno Regional de Ica, este Comité de Selección procede a aclarar la solicitud conforme a lo resuelto por la parte usuaria, en los siguientes términos:

*“Al respecto, se aclara que, el propósito del presente comité es asegurar la experiencia en la fiscalización técnica del proyecto motivo por el cual **no se acoge** la observación.”*

CONSULTA N° 07

7	28	ANEXO C	Respecto a la formación académica del personal para la supervisión de la elaboración del expediente técnico, se solicita reducir a 2 años de experiencia al ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS, a modo de no generar restricciones a los participantes para el presente proceso de selección
---	----	---------	--

RESPUESTA

Mediante el INFORME TÉCNICO N° 170-2024-SSLP/AIQM y el OFICIO N° 818-2024-GORE ICA-GRINF/SSLP, emitidos por la SUBGERENCIA DE SUPERVISIONES Y LIQUIDACIONES del Gobierno Regional de Ica, este Comité de Selección procede a aclarar la solicitud conforme a lo resuelto por la parte usuaria, en los siguientes términos:

*“Al respecto, se aclara que, el propósito del presente comité es asegurar la experiencia en la fiscalización técnica del proyecto motivo por el cual **no se acoge** la observación.”*

CONSULTA N° 08

8	29	ANEXO C	Respecto a la formación académica del personal para la supervisión de la ejecución de la obra, se solicita reducir a 3 años de experiencia al ESPECIALISTA DE ARQUITECTURA, a modo de no generar restricciones a los participantes para el presente proceso de selección
---	----	---------	--

RESPUESTA

Mediante el INFORME TÉCNICO N° 170-2024-SSLP/AIQM y el OFICIO N° 818-2024-GORE ICA-GRINF/SSLP, emitidos por la SUBGERENCIA DE SUPERVISIONES Y LIQUIDACIONES del Gobierno Regional de Ica, este Comité de Selección procede a aclarar la solicitud conforme a lo resuelto por la parte usuaria, en los siguientes términos:

*“Al respecto, se aclara que, el propósito del presente comité es asegurar la experiencia en la fiscalización técnica del proyecto motivo por el cual **no se acoge** la observación.”*

CONSULTA N° 09

9	29	ANEXO C	Respecto a la formación académica del personal para la supervisión de la ejecución de la obra, se solicita reducir a 3 años de experiencia al ESPECIALISTA DE ESTRUCTURAS, a modo de no generar restricciones a los participantes para el presente proceso de selección
---	----	---------	---

RESPUESTA

Mediante el INFORME TÉCNICO N° 170-2024-SSLP/AIQM y el OFICIO N° 818-2024-GORE ICA-GRINF/SSLP, emitidos por la SUBGERENCIA DE SUPERVISIONES Y LIQUIDACIONES del Gobierno Regional de Ica, este Comité de Selección procede a aclarar la solicitud conforme a lo resuelto por la parte usuaria, en los siguientes términos:

*“Al respecto, se aclara que, el propósito del presente comité es asegurar la experiencia en la fiscalización técnica del proyecto motivo por el cual **no se acoge** la observación.”*

CONSULTA N° 010

10	29	ANEXO C	Respecto a la formación académica del personal para la supervisión de la ejecución de la obra, se solicita reducir a 2 años de experiencia al ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS, a modo de no generar restricciones a los participantes para el presente proceso de selección
----	----	---------	--

RESPUESTA

Mediante el INFORME TÉCNICO N° 170-2024-SSLP/AIQM y el OFICIO N° 818-2024-GORE ICA-GRINF/SSLP, emitidos por la SUBGERENCIA DE SUPERVISIONES Y LIQUIDACIONES del Gobierno Regional de Ica, este Comité de Selección procede a aclarar la solicitud conforme a lo resuelto por la parte usuaria, en los siguientes términos:

*“Al respecto, se aclara que, el propósito del presente comité es asegurar la experiencia en la fiscalización técnica del proyecto motivo por el cual **no se acoge** la observación.”*

CONSULTA N° 011

11	29	ANEXO C	Respecto a la formación académica del personal para la supervisión de la ejecución de la obra, se solicita reducir a 2 años de experiencia al ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS, a modo de no generar restricciones a los participantes para el presente proceso de selección
----	----	---------	--

RESPUESTA

Mediante el INFORME TÉCNICO N° 170-2024-SSLP/AIQM y el OFICIO N° 818-2024-GORE ICA-GRINF/SSLP, emitidos por la SUBGERENCIA DE SUPERVISIONES Y LIQUIDACIONES del Gobierno Regional de Ica, este Comité de Selección procede a aclarar la solicitud conforme a lo resuelto por la parte usuaria, en los siguientes términos:

*“Al respecto, se aclara que, el propósito del presente comité es asegurar la experiencia en la fiscalización técnica del proyecto motivo por el cual **no se acoge** la observación.”*

CONSULTA N° 012

12	30	ANEXO C	Respecto a la formación académica del personal para la supervisión de la ejecución de la obra, se solicita reducir a 2 años de experiencia al ESPECIALISTA DE CALIDAD, a modo de no generar restricciones a los participantes para el presente proceso de selección
----	----	---------	---

RESPUESTA

Mediante el INFORME TÉCNICO N° 170-2024-SSLP/AIQM y el OFICIO N° 818-2024-GORE ICA-GRINF/SSLP, emitidos por la SUBGERENCIA DE SUPERVISIONES Y LIQUIDACIONES del Gobierno Regional de Ica, este Comité de Selección procede a aclarar la solicitud conforme a lo resuelto por la parte usuaria, en los siguientes términos:

*“Al respecto, se aclara que, el propósito del presente comité es asegurar la experiencia en la fiscalización técnica del proyecto motivo por el cual **no se acoge** la observación.”*

CONSULTA N° 013

13	30	ANEXO C	Respecto a la formación académica del personal para la supervisión de la Spervision de la ejecución de la obra, se solicita reducir a 2 años de experiencia al ESPECIALISTA EN SUELOS, a modo de no generar restricciones a los participantes para el presente proceso de selección
----	----	---------	---

RESPUESTA

Mediante el INFORME TÉCNICO N° 170-2024-SSLP/AIQM y el OFICIO N° 818-2024-GORE ICA-GRINF/SSLP, emitidos por la SUBGERENCIA DE SUPERVISIONES Y LIQUIDACIONES del Gobierno Regional de Ica, este Comité de Selección procede a aclarar la solicitud conforme a lo resuelto por la parte usuaria, en los siguientes términos:

*“Al respecto, se aclara que, el propósito del presente comité es asegurar la experiencia en la fiscalización técnica del proyecto motivo por el cual **no se acoge** la observación.”*

CONSULTA N° 014

14	30	ANEXO C	Respecto a la formación académica del personal para la supervisión de la Spervision de la ejecución de la obra, se solicita reducir a 2 años de experiencia al ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA, a modo de no generar restricciones a los participantes para el presente proceso de selección
----	----	---------	--

RESPUESTA

Mediante el INFORME TÉCNICO N° 170-2024-SSLP/AIQM y el OFICIO N° 818-2024-GORE ICA-GRINF/SSLP, emitidos por la SUBGERENCIA DE SUPERVISIONES Y LIQUIDACIONES del Gobierno Regional de Ica, este Comité de Selección procede a aclarar la solicitud conforme a lo resuelto por la parte usuaria, en los siguientes términos:

*“Al respecto, se aclara que, el propósito del presente comité es asegurar la experiencia en la fiscalización técnica del proyecto motivo por el cual **no se acoge** la observación.”*

CONSULTA N° 015

15	30	ANEXO C	Respecto a la formación académica del personal para la supervisión de la Spervision de la ejecución de la obra, se solicita reducir a 2 años de experiencia al ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL, a modo de no generar restricciones a los participantes para el presente proceso de selección
----	----	---------	--

RESPUESTA

Mediante el INFORME TÉCNICO N° 170-2024-SSLP/AIQM y el OFICIO N° 818-2024-GORE ICA-GRINF/SSLP, emitidos por la SUBGERENCIA DE SUPERVISIONES Y

LIQUIDACIONES del Gobierno Regional de Ica, este Comité de Selección procede a aclarar la solicitud conforme a lo resuelto por la parte usuaria, en los siguientes términos:

*“Al respecto, se aclara que, el propósito del presente comité es asegurar la experiencia en la fiscalización técnica del proyecto motivo por el cual **no se acoge** la observación.”*

CONSULTA N° 016

16	30	LITERAL C	Respecto a la experiencia del postor, se solicita reducir a 0.5 VEZ el valor referencial a modo de no generar restricciones a los participantes para el presente proceso de selección y generando una mayor competitividad
----	----	-----------	--

RESPUESTA

Mediante el INFORME TÉCNICO N° 170-2024-SSLP/AIQM y el OFICIO N° 818-2024-GORE ICA-GRINF/SSLP, emitidos por la SUBGERENCIA DE SUPERVISIONES Y LIQUIDACIONES del Gobierno Regional de Ica, este Comité de Selección procede a aclarar la solicitud conforme a lo resuelto por la parte usuaria, en los siguientes términos:

*“Al respecto, se aclara que, el propósito del presente comité es asegurar la experiencia en la fiscalización técnica del proyecto motivo por el cual **no se acoge** la observación.”*

CONSULTA N° 017

17	30	LITERAL C	<p>SOLICITAMOS ampliar los similares a los siguientes:</p> <p>Se consideran servicios de supervisión de obras similares al objeto de la convocatoria: Las Consultorías de Obra de Supervisión obras de Infraestructura Educativa en General pública y/o privada (Instituciones educativas iniciales, primarios y secundarios, institutos tecnológicos, institutos pedagógicos, universidades), y/o hospitales y/o centros de salud y/o centros médicos y/o centros penitenciarios y/o complejos deportivos y/o bancos y/o centros comerciales y/o edificios de oficinas y/o edificios comerciales y/o edificios residenciales.</p> <p>Además, las obras similares deberán de contener dentro de su denominación alguna de las siguientes terminologías: Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Mejoramiento y/o Adecuación y/o Demolición y/o Renovación y/o Ampliación y/o Creación y/o Nueva y/o Sustitución y/o Adecuación; o la combinación de éstas.</p>
----	----	-----------	---

RESPUESTA

Mediante el INFORME TÉCNICO N° 170-2024-SSLP/AIQM y el OFICIO N° 818-2024-GORE ICA-GRINF/SSLP, emitidos por la SUBGERENCIA DE SUPERVISIONES Y LIQUIDACIONES del Gobierno Regional de Ica, este Comité de Selección procede a aclarar la solicitud conforme a lo resuelto por la parte usuaria, en los siguientes términos:

“Al respecto, se aclara que al considerarse el término instituciones educativas incluye las instituciones educativas iniciales, primarias y secundarias.

*Cabe mencionar que, el propósito del presente comité es asegurar la experiencia en la fiscalización técnica del proyecto motivo por el cual **no se acoge** la observación.”*

CONSULTA N° 018

18	33	ANEXO D	De los literales a Factor experiencia en la actividad y b Factor experiencia en la especialidad, se solicita confirmar si el monto solicitado es de 1 VEZ EL VALORE REFERENCIAL a modo de no generar restricciones a los participantes para el presente proceso de selección y generando una mayor competitividad.
----	----	---------	--

RESPUESTA

El comité de selección confirma que el monto solicitado es de 1 una vez el Valor Referencial a modo de no generar restricciones a los participantes para el presente proceso de selección.

CONSULTA N° 019

19	38	ANEXO E, ITEM A	Del factor de evaluación Metodología Propuesta se describe lo siguiente: 1. Cronograma Gantt de Actividades 2. Control de calidad 3. Control de plazos 4. Control económico de obra 5. Aseguramiento de Calidad 6. Facilidad de telecomunicaciones para el mejor control administrativo Solicitamos precisar de manera objetiva el contenido mínimo y las pautas para el desarrollo de la metodología.
----	----	-----------------	---

RESPUESTA

El Comité de Selección aclara que el potencial postor debe adecuar su propuesta conforme a lo estipulado en las bases administrativas publicadas. Dichas bases precisan claramente que la Metodología Propuesta deberá contemplar los siguientes elementos: Cronograma Gantt de actividades; Control de calidad; Control de plazos; Control económico de la obra; Aseguramiento de calidad; y facilidad de telecomunicaciones para el mejor control técnico y administrativo.

CONSULTA N° 020

20	38	ANEXO E, ITEM B	Respecto a la calificación se verifica que es incorrecta ya que el nivel 2 debería tener mayor puntaje
----	----	-----------------	--

RESPUESTA

El comité de selección ACOGE la consulta y se corregirá en las bases integradas de la siguiente manera:

B. CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	[80] puntos
B.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE B.1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA: <u>Criterio:</u> Se evaluará en función del nivel de formación académica del personal clave propuesto como, JEFE DE SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO Y/O JEFE DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA en cuanto a Supervisión de la elaboración del expediente técnico; así como para el Jefe de Supervisión de Obra en lo que se refiere a la Supervisión de la Ejecución de Obra, considerándose los siguientes niveles: NIVEL 1: Maestría en Gerencia de Proyectos y/o Dirección de Proyectos y/o Gestión de Proyectos y/o Gestión Pública y Control Gubernamental y/o Gestión y Gerencia de la Construcción (Titulado). NIVEL 2: Título profesional en Ingeniería Civil o Arquitecto <u>Acreditación:</u> Se acreditarán con copia simple de CONSIGNAR TÍTULOS, CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA.	Nivel 1: [40] puntos Nivel 2: [30] puntos

CONSULTA N° 021

21	38	ANEXO E, ITEM B	Respecto al Nivel 2 se solicita considerar tambien el puntaje maximo para el JEFE DE SUPERVISION DEL PROYECTO que tenga diplomado o estudios complementarios de Gerencia de proyectos y/o Direccion de Proyctos y/o Gestión de proyectos.
----	----	-----------------	---

RESPUESTA

El comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con la finalidad de los factores de evaluación, el Comité de Selección **NO ACOGE** la presente solicitud.

CONSULTA N° 022

22	38	ANEXO E, ITEM B	Respecto a la Calificación de la experiencia del profesional clave, confirmar que solo se tomará en cuenta la experiencia del JEFE DE SUPERVISION DEL PROYECTO
----	----	-----------------	--

RESPUESTA

En este sentido, este Comité informa que la presente consulta ya ha sido absuelta en las observaciones N° 07, N° 09 y N° 10 formuladas por el participante Abraham Juan Abelardo Geng Olaechea. Por lo tanto, el participante deberá acogerse a lo resuelto por el Comité en dichas observaciones.

CONSULTA N° 023

23	60	REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA	Respecto a los requisitos de la empresa privada supervisora, solicitan que la persona natural o jurídica este inscrita en el RNP, con categoría en Consultoría de obras de edificaciones y afines. Sin embargo tambien indican que estos deben contar con CATEGORIA C, contraviniendo el TUO de la ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversion publica regional y local con participacion del sector privado, aprobado mediante DS N° 294-2018 y el TUO del Reglamento de la Ley n° 26230, probado mediante el DS N° 295-2018-EF, en donde no se precisa la necesidad de contar con una categoría en específico, por lo que unicamente se deberá contar con el RNP de consultoria de Obras.
----	----	--	--

RESPUESTA

Mediante el INFORME TÉCNICO N° 170-2024-SSLP/AIQM y el OFICIO N° 818-2024-GORE ICA-GRINF/SSLP, emitidos por la SUBGERENCIA DE SUPERVISIONES Y LIQUIDACIONES del Gobierno Regional de Ica, este Comité de Selección procede a aclarar la solicitud conforme a lo resuelto por la parte usuaria, en los siguientes términos:

“Al respecto, se aclara que debido a que el principio N° 06 del Reglamento de la Ley N° 29230 precisa: Enfoque de gestión por resultados. – En el desarrollo de sus funciones, las Entidades Públicas adoptan las decisiones que permitan alcanzar la finalidad pública que persiguen las Inversiones y actividades a su cargo. Para ello, sustentan sus decisiones en una evaluación costo beneficio y el respectivo análisis de legalidad conforme a lo siguiente:

- a. Entre dos o más alternativas legalmente viables, se debe optar por aquella que permita la ejecución oportuna de la inversión.

En tal sentido con la finalidad de asegurar la experiencia de los postores se **DEBERA CONTAR CON INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP), en la especialidad de Consultoría de Edificaciones y Afines y en la categoría B o superior.**”

Se recomienda a los potenciales postores asegurarse de tener la inscripción vigente en el RNP, en la especialidad y categoría requeridas, para garantizar su elegibilidad y capacidad técnica en los procesos de selección del Gobierno Regional de Ica.

CONSULTA N° 024

24	3	1.1	Solicitamos al Comité, que aparte de indicar la dirección de presentación, la cual es Av. Cutervo N° 920 - Ica, indicar el área en donde se realizarán los actos de presentación y apertura de sobres, ya que la institución es amplia y puede generar confusión para algunos postores.
----	---	-----	---

RESPUESTA

El comité de selección aclara que la presentación de propuestas se realizará en el Auditorio "Víctor Ronald Jave Matías" - Gobierno Regional de Ica – Av. Cutervo N° 920-ICA.

CONSULTA N° 025

25	48	LUGAR DE PRESTACION DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA	Solicitamos al Comité, que el domicilio (oficina de atención) ubicado dentro de la Ciudad de Ica, para efectos de notificación Física, sea acreditado para la etapa de suscripción del contrato, y/o sea acreditado con una declaración jurada del postor comprometiéndose con lo solicitado en las Bases Integridas.
----	----	---	---

RESPUESTA

Mediante el INFORME TÉCNICO N° 170-2024-SSLP/AIQM y el OFICIO N° 818-2024-GORE ICA-GRINF/SSLP, emitidos por la SUBGERENCIA DE SUPERVISIONES Y LIQUIDACIONES del Gobierno Regional de Ica, este Comité de Selección procede a aclarar la solicitud conforme a lo resuelto por la parte usuaria, en los siguientes términos:

“Se aclara que, la ACREDITACIÓN de la oficina en la ciudad de Ica SE REALIZARÁ PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO.”

CONSULTA N° 026

26	17	2.2	Respecto al Procedimiento de Recurso de apelación, indicar cual es el procedimiento específico para realizar dicho recurso así como las normas que se deben seguir
----	----	-----	--

RESPUESTA

El Comité de Selección aclara, respecto a la consulta sobre el recurso de apelación, que la información solicitada se encuentra en las bases publicadas, específicamente en el

Capítulo II – Solución de Controversias Durante el Proceso de Selección. Los numerales relevantes son los siguientes: 2.1 Recurso de Apelación; 2.2 Procedimiento del Recurso de Apelación; y 2.3 Garantía para la Apelación.

CONSULTA N° 027

27	11	1.9	Respecto al acto de presentación de propuestas, confirmar cual es el procedimiento que corresponde si al momento de entregar los sobres, las personas encargadas no se encuentran debidamente acreditadas.
----	----	-----	--

RESPUESTA

El Comité de Selección aclara que, en caso de incumplimiento de lo estipulado en las bases publicadas, específicamente en el numeral 1.9 "Forma de Presentación de Propuestas y Acreditación", se aplicará lo especificado en las mismas bases, que establece lo siguiente:

"En el caso que el Comité Especial rechace la acreditación del apoderado, representante legal o representante común, según corresponda en atención al numeral 1.9 del presente capítulo, y este exprese su disconformidad, se anota tal circunstancia en el acta y el Notario (o Juez de Paz) mantiene la propuesta y los documentos de acreditación en su poder hasta el momento en que el participante formule apelación. Si se formula apelación, se estará a lo que finalmente se resuelva al respecto."

Por tanto, es esencial que los participantes cumplan con todas las disposiciones de las bases, especialmente en lo referente a la forma de presentación de propuestas y acreditación, para evitar posibles rechazos y procedimientos adicionales.

ABRAHAM JUAN ABELARDO GENG OLAECHEA – CONSULTOR DE OBRA

CONSULTA N° 01

En los requisitos de calificación no indican el tipo de categoría del postor, por la envergadura de la obra se solicita que el postor cuente, como mínimo, con categoría B en obras urbanas, edificaciones y afines con la finalidad de garantizar el buen desarrollo de las actividades de supervisión puesto que proveedores con esta categoría o una mayor cuentan con mayor experiencia en la supervisión de este tipo de proyectos.

RESPUESTA

En este sentido este colegiado

Mediante el INFORME TÉCNICO N° 170-2024-SSLP/AIQM y el OFICIO N° 818-2024-GORE ICA-GRINF/SSLP, emitidos por la SUBGERENCIA DE SUPERVISIONES Y LIQUIDACIONES del Gobierno Regional de Ica, este Comité de Selección procede a aclarar la solicitud conforme a lo resuelto por la parte usuaria, en los siguientes términos:

“Al respecto, se aclara que debido a que el principio N° 06 del Reglamento de la Ley N° 29230 precisa: Enfoque de gestión por resultados. – En el desarrollo de sus funciones, las Entidades Públicas adoptan las decisiones que permitan alcanzar la finalidad pública que persiguen las Inversiones y actividades a su cargo. Para ello, sustentan sus decisiones en una evaluación costo beneficio y el respectivo análisis de legalidad conforme a lo siguiente:

- a. *Entre dos o más alternativas legalmente viables, se debe optar por aquella que permita la ejecución oportuna de la inversión.*

En tal sentido con la finalidad de asegurar la experiencia de los postores se DEBERA CONTAR CON INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP), en la especialidad de Consultoría de Edificaciones y Afines y en la categoría B o superior.”

Se recomienda a los potenciales postores asegurarse de tener la inscripción vigente en el RNP, en la especialidad y categoría requeridas, para garantizar su elegibilidad y capacidad técnica en los procesos de selección del Gobierno Regional de Ica.

CONSULTA N° 02

En el literal C Experiencia del Postor de los requisitos de calificación, se indica que se debe acreditar un monto facturado equivalente a una vez el valor referencial, sin embargo, en las páginas 35 y 36 se indica como experiencia en la actividad y en la especialidad que se calificará hasta un monto acumulado de tres veces el valor referencial. Si bien es cierto estos últimos montos acumulados se encuentran dentro de la documentación de presentación facultativa, se solicita se aclare que bastará con que el postor acredite una vez el valor referencial para que se dé por cumplido tanto el requisito de calificación de experiencia del postor como la calificación de los documentos de presentación facultativa.

RESPUESTA

En este sentido este colegiado

Mediante el INFORME TÉCNICO N° 170-2024-SSLP/AIQM y el OFICIO N° 818-2024-GORE ICA-GRINF/SSLP, emitidos por la SUBGERENCIA DE SUPERVISIONES Y

LIQUIDACIONES del Gobierno Regional de Ica, este Comité de Selección procede a aclarar la solicitud conforme a lo resuelto por la parte usuaria, en los siguientes términos:

*“Al respecto, **se acoge** la observación con la finalidad de ampliar la participación de profesionales asegurando la calidad técnica de la supervisión de obra por lo que el postor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria.”*

CONSULTA N° 03

En el literal C Experiencia del Postor de los requisitos de calificación, con la finalidad de garantizar un buen servicio de supervisión y como el proyecto a desarrollar consituye al fin de cuentas una obra pública, que debe regirse a normativas que no siempre se dan en una obra privada, se solicita considerar como obras similares lo siguiente: Creación y/o Construcción y/o Ampliación, y/o Remodelación y/o Rehabilitación y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento de Infraestructura Deportiva, Educativa (Instituciones Educativas, Colegios, Universidades e Institutos Tecnológicos), y/o edificaciones públicas en general.

RESPUESTA

En este sentido este colegiado

Mediante el INFORME TÉCNICO N° 170-2024-SSLP/AIQM y el OFICIO N° 818-2024-GORE ICA-GRINF/SSLP, emitidos por la SUBGERENCIA DE SUPERVISIONES Y LIQUIDACIONES del Gobierno Regional de Ica, este Comité de Selección procede a aclarar la solicitud conforme a lo resuelto por la parte usuaria, en los siguientes términos:

*“**Se acoge lo solicitado** por el postor, se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante proyectos de:*

Creación y/o Construcción y/o Ampliación y/o Remodelación y/o Rehabilitación y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento y/o Renovación y/o Nueva y/o Sustitución y/o Adecuación y/o Instalación y/o Implementación de Infraestructura Deportiva, Educativa (Instituciones Educativas, Colegios, Universidades e Institutos Tecnológicos e institutos pedagógicos) y/o Hospitales y/o centros de salud y/o centros médicos y/o centros penitenciarios y/o edificaciones públicas en general, edificios de viviendas multifamiliares de alta densidad y/o hoteles y/o restaurantes y/o complejos deportivos y/o complejos recreacionales.”

CONSULTA N° 04

En el literal B.3 Experiencia del personal clave para la elaboración del expediente técnico, para el Jefe de supervisión del proyecto, se indica "Contar con un mínimo de cinco (05) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como jefe de proyecto y/o responsable y/o jefe de estudios y/o revisor en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en general." Se solicita considerar el término consultor para acreditar la experiencia, quedando como sigue: Contar con un mínimo de cinco (05) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como jefe de proyecto y/o responsable y/o jefe de estudios y/o revisor en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o consultor de estudios definitivos en general. Con esto se busca garantizar una mayor participación de postores

RESPUESTA

En este sentido este colegiado

Mediante el INFORME TÉCNICO N° 170-2024-SSLP/AIQM y el OFICIO N° 818-2024-GORE ICA-GRINF/SSLP, emitidos por la SUBGERENCIA DE SUPERVISIONES Y LIQUIDACIONES del Gobierno Regional de Ica, este Comité de Selección procede a aclarar la solicitud conforme a lo resuelto por la parte usuaria, en los siguientes términos:

*“Al respecto, **se acoge la observación** con la finalidad de ampliar la participación de profesionales asegurando la calidad técnica de la supervisión de obra, asimismo se aclara que se solicitará para el jefe de supervisión del Proyecto:*

Contar con un mínimo de cuatro (04) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como jefe de proyecto y/o responsable y/o jefe de estudios y/o revisor en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o consultor de estudios definitivos en general.”

CONSULTA N° 05

En el literal B.3 Experiencia del personal clave para la elaboración del expediente técnico, para el Especialista en arquitectura, se indica Con experiencia mínima de cinco (05) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como especialista arquitecto y/o jefe y/o responsable y/o revisor de diseño arquitectónico y/o la combinación de estos términos en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en general. Se solicita considerar el término Especialista en arquitectura para acreditar la experiencia, quedando como sigue: Con experiencia mínima de cinco (05) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como especialista arquitecto y/o jefe y/o responsable y/o revisor de diseño arquitectónico y/o especialista en arquitectura y/o la combinación de estos términos en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en general. Con esto se busca garantizar una mayor participación de postores

RESPUESTA

En este sentido este colegiado

Mediante el INFORME TÉCNICO N° 170-2024-SSLP/AIQM y el OFICIO N° 818-2024-GORE ICA-GRINF/SSLP, emitidos por la SUBGERENCIA DE SUPERVISIONES Y LIQUIDACIONES del Gobierno Regional de Ica, este Comité de Selección procede a aclarar la solicitud conforme a lo resuelto por la parte usuaria, en los siguientes términos:

*“Al respecto, **se acoge** la observación con la finalidad de ampliar la participación de profesionales asegurando la calidad técnica de la supervisión de obra, se solicitará para el Especialista en arquitectura:*

Con experiencia mínima de cuatro (04) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como especialista arquitecto y/o jefe y/o responsable y/o revisor de diseño arquitectónico y/o jefe de proyecto y/o jefe de arquitectura y/o responsable de arquitectura y/o revisor y/o jefe de estudios y/o especialista en arquitectura y/o la combinación de estos términos en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en general.”

CONSULTA N° 06

Dentro de los documentos de presentación obligatoria se debe presentar el Formato 06, promesa formal de consorcio. Se solicita se indique el número de consorciados y el porcentaje mínimo que debe tener el postor que acredite menor experiencia dentro del consorcio.

RESPUESTA

En este sentido este colegiado al respecto de la solicitud de aclaración se indica lo siguiente: "El número máximo de consorciados es de dos (02), así mismo se indica que el porcentaje de participación por consorciado debe ser mayor al 40%".

CONSULTA N° 07

En los factores de evaluación, calificaciones del personal clave, formación académica, se solicita para el Jefe de Supervisión del Proyecto:
Nivel 1: Título profesional de Ingeniero Civil o Arquitecto
Nivel 2: Maestría en Gerencia de proyectos y/o Dirección de proyectos y/o Gestión de proyectos (titulado)
Se solicita que esta exigencia se dé para el Jefe de Supervisión de la elaboración del expediente técnico y/o para el jefe de supervisión de la ejecución de la obra, con lo que bastara con acreditar la maestría de uno de estos profesionales para cumplir con el nivel correspondiente.

RESPUESTA

En este sentido, este colegiado, al analizar la solicitud de aclaración y una adecuada evaluación sin entrar en interpretaciones o criterios subjetivos, decide **ACOGER**. Por lo tanto, bastará con acreditar la maestría solicitada para el factor de evaluación de las calificaciones del personal clave, aplicándose dicha acreditación a los siguientes profesionales: Jefe de Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y/o Jefe de Supervisión de la Ejecución de la Obra.

CONSULTA N° 08

En los factores de evaluación, calificaciones del personal clave, formación académica, se solicita para el Jefe de Supervisión del Proyecto:
Nivel 1: Título profesional de Ingeniero Civil o Arquitecto
Nivel 2: Maestría en Gerencia de proyectos y/o Dirección de proyectos y/o Gestión de proyectos (titulado)
Asignao como puntaje:
Nivel 1: 40 puntos
Nivel 2: 30 puntos
Con esta asignación de puntajes no se valora el mayor nivel de la maestría del profesional por lo que se solicita modificar los puntajes asignándole un mayor puntaje al nivel 2 (Maestría), quedando de la siguiente manera:
Nivel 1: 30 puntos (Título)
Nivel 2: 40 puntos (Maestría)

RESPUESTA

En este sentido, este colegiado, al analizar la solicitud de aclaración, decide acogerla. Por lo tanto, al integrar las bases, se corregirá de la siguiente manera:

B. CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	[80] puntos
<p>B.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</p> <p>B.1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA:</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función del nivel de formación académica del personal clave propuesto como, JEFE DE SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O JEFE DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA en cuanto a Supervisión de la elaboración del expediente técnico; así como para el Jefe de Supervisión de Obra en lo que se refiere a la Supervisión de la Ejecución de Obra, considerándose los siguientes niveles:</p> <p>NIVEL 1: Maestría en Gerencia de Proyectos y/o Dirección de Proyectos y/o Gestión de Proyectos y/o Gestión Pública y Control Gubernamental y/o Gestión y Gerencia de la Construcción (Titulado).</p> <p>NIVEL 2: Título profesional en Ingeniería Civil o Arquitecto</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditarán con copia simple de CONSIGNAR TÍTULOS, CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA.</p>	<p>Nivel 1: [40] puntos</p> <p>Nivel 2: [30] puntos</p>

CONSULTA N° 09

En los factores de evaluación, calificaciones del personal clave, capacitación, se solicita para el Jefe de Supervisión del Proyecto capacitación en edificaciones, coliseos deportivos o campos deportivos. Con la finalidad de garantizar una mayor participación de postores se solicita considerar también las capacitaciones en especialización en contrataciones del estado y/o BIM cálculo y diseño estructural y/o gestión de riesgos y/o seguridad y salud ocupacional

RESPUESTA

El Comité de Selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar publicadas por PROINVERSIÓN. Estos factores tienen por objetivo permitir la comparación de las ofertas presentadas, a fin de seleccionar la mejor y garantizar que los profesionales designados como Jefe de Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y/o Jefe de Supervisión de la Ejecución de la Obra, cuente con las capacitaciones necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones, minimizando así el riesgo de una baja prestación en la supervisión del proyecto. En consecuencia, **se acoge** la solicitud planteada.

CONSULTA N° 010

En los factores de evaluación, calificaciones del personal clave, capacitación, se solicitan capacitaciones para el Jefe de Supervisión del Proyecto. Se solicita que esta exigencia se dé para el Jefe de Supervisión de la elaboración del expediente técnico y/o para el jefe de supervisión de la ejecución de la obra, con lo que bastará con acreditar las capacitaciones de uno de estos profesionales para cumplir con dicho requisito.

RESPUESTA

En este sentido, este colegiado, al analizar la solicitud de aclaración y una adecuada evaluación sin entrar en interpretaciones o criterios subjetivos, decide **ACOGER**. Por lo tanto, bastará con acreditar las capacitaciones solicitada para el factor de evaluación de las calificaciones del personal clave, aplicándose dicha acreditación a los siguientes profesionales: Jefe de Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y/o Jefe de Supervisión de la Ejecución de la Obra.

CONSULTA N° 011

En los factores de evaluación, calificaciones del personal clave, capacitación, en la asignación de puntaje se restringe las capacitaciones para aquellas recibidas sólo dentro de los últimos cinco años, se solicita suprimir y ampliar las capacitaciones sin mencionar el tiempo de antigüedad de las mismas con la finalidad de garantizar una mayor participación de postores.

RESPUESTA

El Comité de Selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación, considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar. Estos factores tienen por objetivo permitir la comparación de las ofertas presentadas para obtener la mejor propuesta. Es importante destacar que los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, ya que esto no se alinea con su finalidad. En este contexto, el Comité de Selección **NO ACOGE** la solicitud de suprimir el requisito de que las capacitaciones tengan una antigüedad no mayor a cinco años.

CONSULTA N° 012

de postores.
En el anexo F Términos de Referencia se solicita adjuntar la estructura de desagregado de gastos de supervisión con la finalidad de que el postor cuente con toda la información necesaria para elaborar su propuesta.

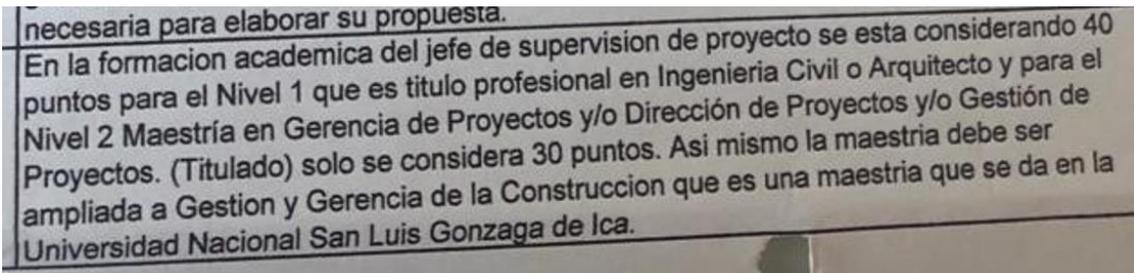
RESPUESTA

En este sentido este colegiado

Mediante el INFORME TÉCNICO N° 170-2024-SSLP/AIQM y el OFICIO N° 818-2024-GORE ICA-GRINF/SSLP, emitidos por la SUBGERENCIA DE SUPERVISIONES Y LIQUIDACIONES del Gobierno Regional de Ica, este Comité de Selección procede a aclarar la solicitud conforme a lo resuelto por la parte usuaria, en los siguientes términos:

“Se acoge lo observado y se adjuntara en formato Excel el desagregado de costos de la supervisión de obra.”

CONSULTA N° 013



RESPUESTA

El Comité de Selección, en consideración a la solicitud planteada, ACOGE la solicitud debido a que la maestría propuesta se adecúa al objeto del proceso de selección. En virtud de ello, se procederá a adecuar el factor correspondiente en las bases integradas de la siguiente manera.

B. CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	[80] puntos
<p>B.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</p> <p>B.1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA: <u>Criterio:</u> Se evaluará en función del nivel de formación académica del personal clave propuesto como, JEFE DE SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO Y/O JEFE DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA en cuanto a Supervisión de la elaboración del expediente técnico; así como para el Jefe de Supervisión de Obra en lo que se refiere a la Supervisión de la Ejecución de Obra, considerándose los siguientes niveles:</p> <p>NIVEL 1: Maestría en Gerencia de Proyectos y/o Dirección de Proyectos y/o Gestión de Proyectos y/o Gestión Pública y Control Gubernamental y/o Gestión y Gerencia de la Construcción (Titulado). NIVEL 2: Título profesional en Ingeniería Civil o Arquitecto</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditarán con copia simple de CONSIGNAR TÍTULOS, CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA.</p>	<p>Nivel 1: [40] puntos</p> <p>Nivel 2: [30] puntos</p>

Esta decisión se fundamenta en la necesidad de alinear los requisitos del proceso de selección con las competencias y cualificaciones relevantes, garantizando así que los candidatos posean la formación académica adecuada para cumplir con las exigencias del proyecto en cuestión.

En vista de haber atendido todas las consultas y observaciones remitidas por el postor, se acuerda publicar el presente pliego absolutorio en la página institucional del Gobierno Regional de Ica y de PROINVERSIÓN. Así mismo, se acuerda continuar con lo programado en el calendario del proceso de selección, por lo que se procederá a integrar las Bases, publicando las mismas en el portan institucional el día 24 de Junio del 2024.

Finalmente, se procede a dar lectura de la presente acta; y, estando los miembros del comité especial de acuerdo con su contenido, la suscriben sin observaciones.

ANGEL ENRIQUE VEGA ESPINOZA
Miembro Titular del Comité Especial

REGULO EDILMIRO NAVARRTE PAREDES
Miembro Titular del Comité Especial

MICHAEL SANTIAGO ORIUNDO VARGAS
Miembro Suplente del Comité Especial